



RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 26 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000173-2020-BNP-GG de fecha 16 de noviembre de 2020, el Memorando N° 000247-2020-BNP-GG de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 000072-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2020, y el Informe Legal N° 000344-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, referido al régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera (...)”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018.MC, dispone sobre la naturaleza jurídica de la Entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú – BNP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público, autonomía económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal”*;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que se encuentran designadas por la Contraloría General, previo concurso público de méritos; asimismo, precisa en el cuarto párrafo del citado artículo que el proceso de designación y contratación de las Sociedades de Auditoría así como el seguimiento y evaluación de informes, entre otros asuntos relacionadas se encuentran regulados por la Contraloría General de República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG de fecha 19 de octubre de 2020 y modificada por Resolución de Contraloría N° 336-2020-CG de fecha 16 de noviembre de 2020, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 012-2020-CG/GAD, denominada “Gestión de Sociedades de Auditoría”, que tiene por objeto desarrollar los procesos de registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría para la ejecución de servicios de control de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; además, derogó la Directiva N° 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Directiva N° 012-2020-CG/GAD, señala que *“Los contratos de contraloría en ejecución a la entrada en vigencia de la presente Directiva continuarán sujetándose a lo dispuesto en la versión*

Resolución Jefatural N° 000206-2020-BNP

actualizada de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM y la Directiva N° 012-2015- CG/NORM con la cual se designó a la SOA (Sociedad(es) de Auditoría) (...);

Que, mediante Concurso Público de Méritos N° 001-2020-CG, la Contraloría General de la República, a través del Informe N° 002-2020-CG/CEDS de fecha 05 de junio de 2020, de la Comisión de Designación, se designó a la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2019-2020 de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en vista que el Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental entre la Contraloría General de la República y el Consorcio conformado por las Sociedades de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil y Aliaga & Rodríguez Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue suscrito el 17 de julio de 2020, correspondería enmarcarse en lo dispuesto en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 0469-2018-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, señala que la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Interno o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, por medio del Oficio N° 000173-2020-BNP-GG de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia General solicitó al Órgano de Control Institucional se sirva designar a los representantes del Órgano de Control Institucional, a efectos de poder proceder con la emisión del acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 000080-2020-BNP-OCI de fecha 19 de noviembre de 2020, el Órgano de Control Institucional designó a los representantes, titular y suplente, que conformarán la Comisión Especial de Cautela por parte del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Memorando N° 000247-2020-BNP-GG de fecha 19 de noviembre de 2020, la Gerencia General propuso a los representantes que integrarán la Comisión Especial de Cautela por parte de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000344-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, emitió opinión favorable y recomendó que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, emita el acto resolutivo por medio del cual se conforme la Comisión Especial de Cautela de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 0469-2018-CG; el Reglamento de

Resolución Jefatural N° 000206-2020-BNP

Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<ul style="list-style-type: none">• Verónica Rocío Dávila Flores – Jefa del Órgano de Control Institucional, quién lo preside.• Mayerlin Violeta Pacheco Abarca – Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, primer miembro titular.• Orlando Yahir Chiong Lizano – Asesor II de la Gerencia General, segundo miembro titular.	<ul style="list-style-type: none">• María Leonor Paravecino Salinas, suplente del Presidente de la Comisión.• Eduardo Nicolás Roncal Ávalos – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, suplente del primer miembro titular.• Andrea Celmira Postigo Cuentas - Asesora II de la Gerencia General, suplente del segundo miembro titular.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes; así como a las instancias competentes, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú